DASA

DIANA MARLEY GUZMAN

CD-32-2023

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO 18 DE JUNIO DEL 2023.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA EN LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR SALUD Y EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

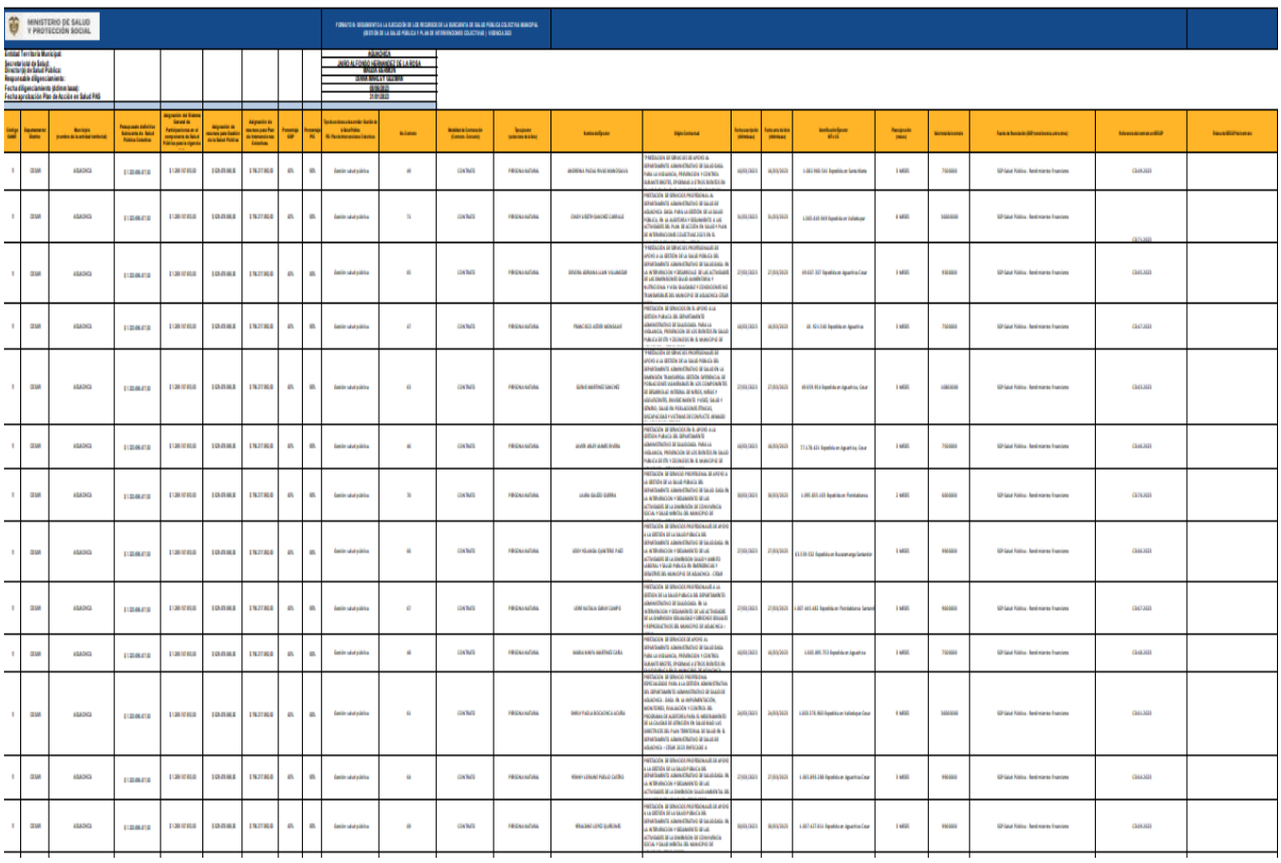
ACTIVIDAD 01

PRESTAR ASESORAMIENTO A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA CON OCASIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.



INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

ACTIVIDAD 02

EMITIR CONCEPTOS ESCRITOS SI ASÍ SE REQUIERE SOBRE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN GENERADOS POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DASA), Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN EN LO QUE RESPECTA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES DIMENSIONES QUE CONFORMAN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

1 **INFORME N°3 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.**

Primero AGUACHICA Robinson Manosalva Saldaña Alcalde 2020 - 2023
DASA Departamento Administrativo de Salud de Aguachica
Alcaldía de Aguachica
El futuro es de todos
Presidencia de la República

Aguachica cesar 28 de junio de 2023

DOCTOR
SAUL GUTIERREZ HERNANDEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA CESAR.

Asunto: REMISION POR COMPETENCIA - SEGUNDO REQUERIMIENTO URGENTE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO No 68-081-31-21-001-2017-00004-01

Cordial saludo.

Por medio de la presente, con el debido respeto, en el marco de nuestras competencias como Departamento Administrativo de Salud de Aguachica se hace envío por segunda vez de solicitud de atención sicosocial y demás asistencias en salud que se requieran, a través de su red prestadora de servicios, en atención a cumplimiento de providencia número ST 018 de 2021 en su resuelve, numeral 9, emanado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS , a los afiliados relacionados a continuación:

FELICITA GORDILLO MARTÍNEZ con CC *49.650.756*
ISBELIA LISCANO GORDILLO con CC *49.670.189*
DEYBIS JOHNATAN LISCANO GORDILLO, con CC *17.594.717*
DAINER LISCANO GORDILLO con CC 1.116.788.184

Lo anterior con el fin de que desde su competencia se active la ruta de atención contemplada a la población víctima del conflicto, en tanto que la garantía de la atención a sus usuarios hace parte de sus obligaciones como Institución Prestadora de servicios en Salud, la cual hace parte de la red prestadora de servicios de la ASMET SALUD EPS.

Una vez brindada la atención en salud, en concordancia a lo ordenado en la sentencia antes mencionada, por favor devolver los soportes que así lo demuestren con la finalidad de enviar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS y demostrar el cumplimiento de la providencia.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO HERNANDEZ DE LA ROSA
Director Departamento Administrativo de Salud - DASA

CC. archivo

1

INFORME N°3 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

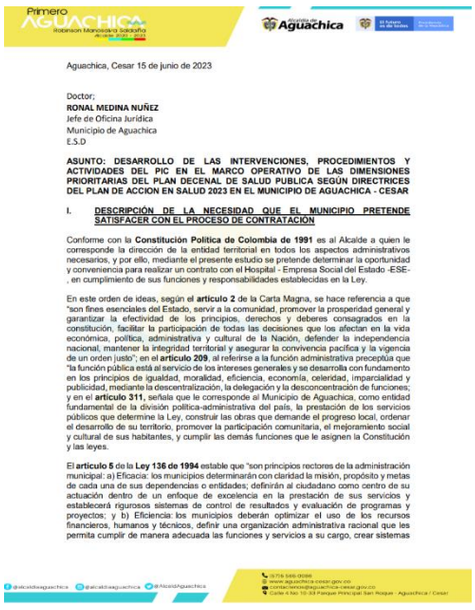
ACTIVIDAD 03

APOYAR LA ELABORACIÓN DE NECESIDADES CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES, QUE SE PRETENDAN SUPLIR POR MEDIO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO PRIMERO AGUACHICA, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y/O PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

1 **INFORME N°3 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.**



Aguachica, Cesar 15 de junio de 2023

Doctor:
RONAL MEDINA NUÑEZ
Jefe de Oficina Jurídica
Municipio de Aguachica
E.S.D

ASUNTO: DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL PIC EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR

I. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION**

Conforme con la **Constitución Política de Colombia de 1991** es al Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios, y por ello, mediante el presente documento pretende determinar la oportunidad y conveniencia para realizar un contrato con el Hospital - Empresa Social del Estado -ESE- , en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

En este orden de ideas, según el **articulo 2** de la Carta Magna, se hace referencia a que "son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo"; en el **articulo 209**, al referirse a la función administrativa preceptúa que "la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y en el **articulo 311**, señala que le corresponde al Municipio de Aguachica, como entidad fundamental de la división politica-administrativa del país, la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El **articulo 5** de la **Ley 136 de 1994** estable que "son principios rectores de la administración municipal: a) Eficacia: los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; y b) Eficiencia: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas



adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

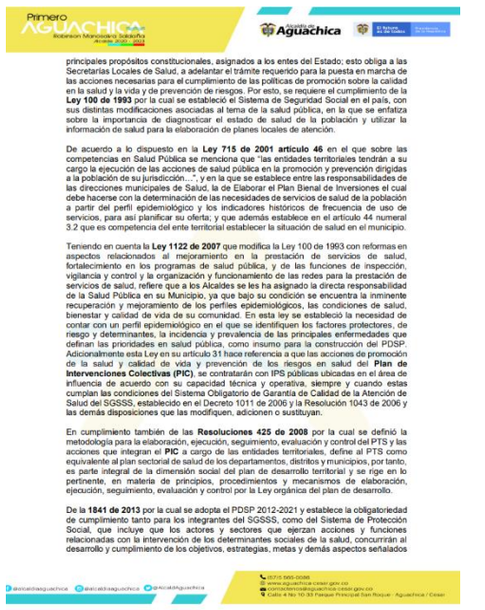
Bajo ese orden de ideas se tiene que, las Empresas Sociales del Estados son instituciones prestadoras de servicios de salud que, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Para el efecto, los **articulos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993** establecen que, su naturaleza y régimen jurídico contempla la prestación de dichos servicios "en forma directa por la nación o por las entidades territoriales", pues se constituyen en "una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo" y "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." ; todo ello en armonía con el articulo 16 del Decreto 1876 de 1994.

Aunado a ello, la **Ley 1150 de 2007**, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia del régimen contenido en la Ley 80 de 1993, en su **articulo 13** estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable al Hospital – Empresa Social del Estado ESE, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en la Constitución Política y que al mismo tiempo estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar textualmente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

La Administración Municipal de Aguachica-Cesar se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrollo con fundamento, entre otros, en los principios de imparcialidad, buena fe, eficacia, economía, responsabilidad, transparencia, objetividad, publicidad, selección objetiva, libre concurrencia y sujeción estricta a las normas legales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales del derecho y los especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. En la misma sintonía, el municipio de Aguachica-Cesar como entidad territorial tiene sus prioridades propias que los mantienen en el municipio, dentro de ellas la del Departamento Administrativo de Salud de Aguachica (DASA), que se encarga entre otros, de formular y ejecutar el **Plan Territorial de Salud (PTS)** bajo las directrices del **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021** y que es deber legal del Municipio, como ente territorial, desarrollar y ejecutar, en cumplimiento de sus fines, las obras, bienes y servicios que demanda la Entidad. Dichos fines, están encaminados a una prestación adecuada de los servicios de salud incluidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); servicios estos, que han de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población, y que tienden a la optimización de la vida.

Garantizar de manera oportuna los servicios de salud de la población, constituye uno de los



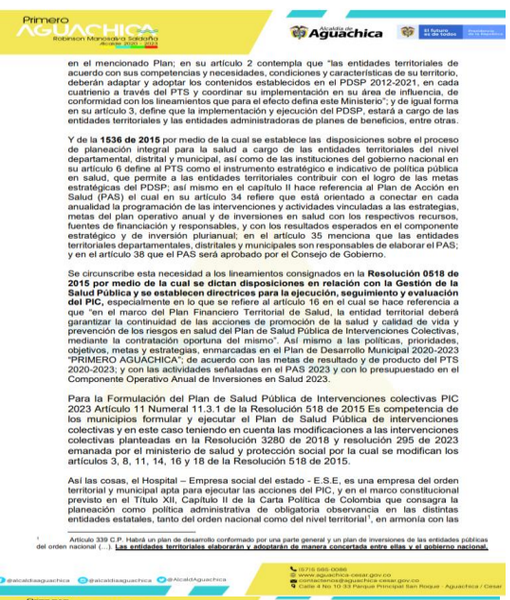
principales propósitos constitucionales, asignados a los entes del Estado; esto obliga a las Secretarías Locales de Salud, a adelantar el trámite requerido para la puesta en marcha de las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas de promoción sobre la calidad en la salud y la vida y de prevención de riesgos. Por esto, se requiere el cumplimiento de la **Ley 100 de 1993** por la cual se estableció el Sistema de Seguridad Social en el país, con sus distintas modificaciones asociadas al tema de la salud pública, en la que se enfatiza sobre la importancia de diagnosticar el estado de salud de la población y utilizar la información de salud para la elaboración de planes locales de atención.

De acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 715 de 2001 articulo 46** en el que sobre las competencias en Salud Pública se menciona que "las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción..."; y en la que se establece entre las responsabilidades de las direcciones municipales de Salud, la de Elaborar el Plan Bienal de Inversiones el cual debe hacerse con la determinación de las necesidades de servicios de salud de la población a partir del perfil epidemiológico y los indicadores históricos de frecuencia de uso de servicios, para así planificar su oferta; y que además establece en el articulo 44 numeral 3.2 que es competencia del ente territorial establecer la situación de salud en el municipio.

Teniendo en cuenta la **Ley 1122 de 2007** que modifica la Ley 100 de 1993 con reformas en aspectos relacionados al mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública, y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud, refiere que a los Alcaldes se les ha asignado la directa responsabilidad de la Salud Pública en su Municipio, ya que bajo su condición se encuentra la inminente recuperación y mejoramiento de los perfiles epidemiológicos, las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de su comunidad. En esta ley se estableció la necesidad de contar con un perfil epidemiológico en el que se identifiquen los factores protectores, de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública, como insumo para la construcción del PDSP. Adicionalmente esta Ley en su articulo 31 hace referencia a que las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del SGSSS, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento también de las **Resoluciones 425 de 2008** por la cual se definió la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del PTS y las acciones que integran el **PIC** a cargo de las entidades territoriales, define al PTS como equivalente al plan sectorial de salud de los departamentos, distritos y municipios, por tanto, es parte integral de la dimensión social del plan de desarrollo territorial y se rige en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley orgánica del plan de desarrollo.

De la **1841 de 2013** por la cual se adopta el PDSP 2012-2021 y establece la obligatoriedad de cumplimiento tanto para los integrantes del SGSSS, como del Sistema de Protección Social, que incluye que los actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados



en el mencionado Plan; en su articulo 2 contempla que "las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el PDSP 2012-2021, en cada cuatrienio a través del PTS y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio"; y de igual forma en su articulo 3, define que la implementación y ejecución del PDSP, estará a cargo de las entidades territoriales y las entidades administradoras de planes de beneficios, entre otras.

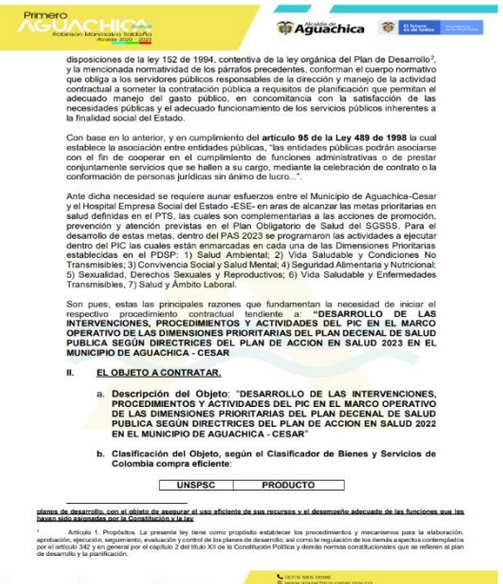
Y de la **1536 de 2015** por medio de la cual se establece las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional en su articulo 6 define al PTS como el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del PDSP; así mismo en el capítulo II hace referencia al Plan de Acción en Salud (PAS) el cual en su articulo 34 refiere que está orientado a conectar en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables, y con los resultados esperados en el componente estratégico y de inversión plurianual; en el articulo 35 menciona que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales son responsables de elaborar el PAS; y en el articulo 38 que el PAS será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Se circunscribe esta necesidad a los lineamientos consignados en la **Resolución 0518 de 2015 por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del PIC**, especialmente en lo que se refiere al articulo 16 en el cual se hace referencia a que "en el marco del Plan Financiero Territorial de Salud, la entidad territorial deberá garantizar la continuidad de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo". Así mismo a las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "PRIMERO AGUACHICA" de acuerdo con las metas de resultado y de producto del PTS 2020-2023; y con las actividades señaladas en el PAS 2023 y con lo presupuestado en el Componente Operativo Anual de Inversiones en Salud 2023.

Para la Formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas PIC 2023 Articulo 11 Numeral 11.3.1 de la Resolución 518 de 2015 Es competencia de los municipios formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas y en este caso teniendo en cuenta las modificaciones a las intervenciones colectivas planteadas en la Resolución 3280 de 2018 y resolución 295 de 2023 emanada por el ministerio de salud y protección social por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015.

Así las cosas, el Hospital – Empresa social del estado - E.S.E, es una empresa del orden territorial y municipal apta para ejecutar las acciones del PIC, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial[1], en armonía con las

[1] Artículo 339 C.P. Habrá un plan de desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional (…). **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional,**



disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo[2], y la mencionada normatividad de los párrafos precedentes, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento del **articulo 95 de la Ley 489 de 1998** la cual establece la asociación entre entidades públicas, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contrato o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

Ante dicha necesidad se requiere aunar esfuerzos entre el Municipio de Aguachica-Cesar y el Hospital Empresa Social del Estado -ESE- en aras de alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el PTS, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS. Para el desarrollo de estas metas, dentro del PAS 2023 se programaron las actividades a ejecutar dentro del PIC las cuales están enmarcadas en cada una de las Dimensiones Prioritarias establecidas en el PDSP: 1) Salud Ambiental; 2) Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles; 3) Convivencia Social y Salud Mental; 4) Seguridad Alimentaria y Nutricional; 5) Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos; 6) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, 7) Salud y Ámbito Laboral.

Son pues, estas las principales razones que fundamentan la necesidad de iniciar el respectivo procedimiento contractual tendiente a **"DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL PIC EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR**

II. **EL OBJETO A CONTRATAR.**

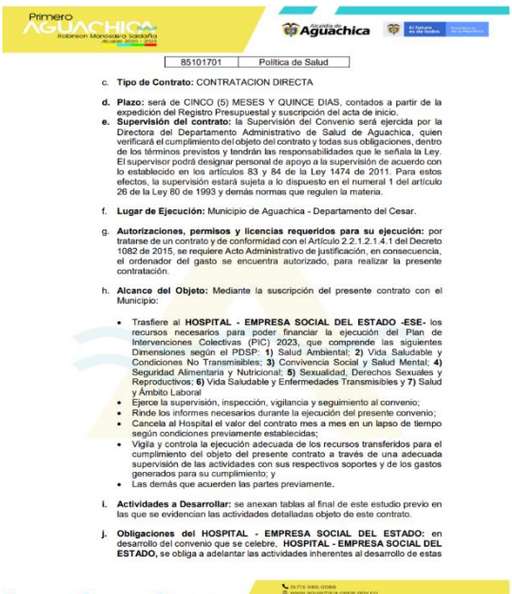
a. **Descripción del Objeto**: "**DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL PIC EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR**"

b. **Clasificación del Objeto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia compra eficiente**:

UNSPSC	PRODUCTO

[2] **planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.**

[2] Artículo 1. Propósitos. La presente ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.



85101701	Política de Salud

c. **Tipo de Contrato:** CONTRATACION DIRECTA

d. **Plazo:** será de CINCO (5) MESES Y QUINCE DIAS, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

e. **Supervisión del contrato:** la Supervisión del Convenio será ejercida por la Directora del Departamento Administrativo de Salud de Aguachica, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley. El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

f. **Lugar de Ejecución:** Municipio de Aguachica - Departamento del Cesar.

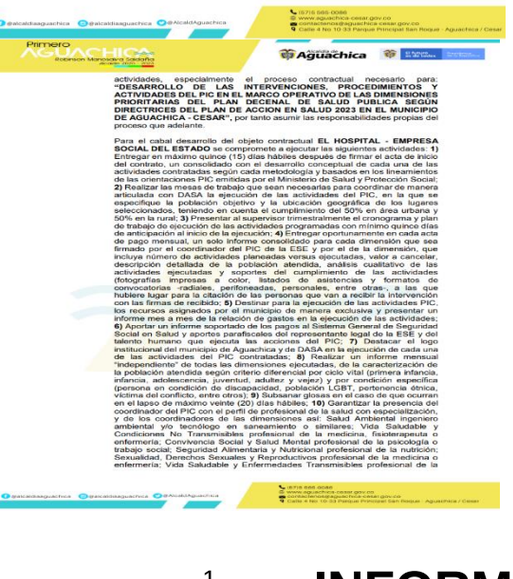
g. **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:** por tratarse de un contrato y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere Acto Administrativo de justificación, en consecuencia, el ordenador del gasto se encuentra autorizado, para realizar la presente contratación.

h. **Alcance del Objeto:** Mediante la suscripción del presente contrato con el Municipio:

- Trasfiere al **HOSPITAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE-** los recursos necesarios para poder financiar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2023, que comprende las siguientes Dimensiones según el PDSP: **1)** Salud Ambiental; **2)** Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles; **3)** Convivencia Social y Salud Mental; **4)** Seguridad Alimentaria y Nutricional; **5)** Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos; **6)** Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles y **7)** Salud y Ámbito Laboral
- Ejerce la supervisión, inspección, vigilancia y seguimiento al convenio;
- Rinde los informes necesarios durante la ejecución del presente convenio;
- Cancela al Hospital el valor del contrato mes a mes en un lapso de tiempo según condiciones previamente establecidas;
- Vigila y controla la ejecución adecuada de los recursos transferidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato a través de una adecuada supervisión de las actividades con sus respectivos soportes y de los gastos generados para su cumplimiento; y
- Las demás que acuerden las partes previamente.

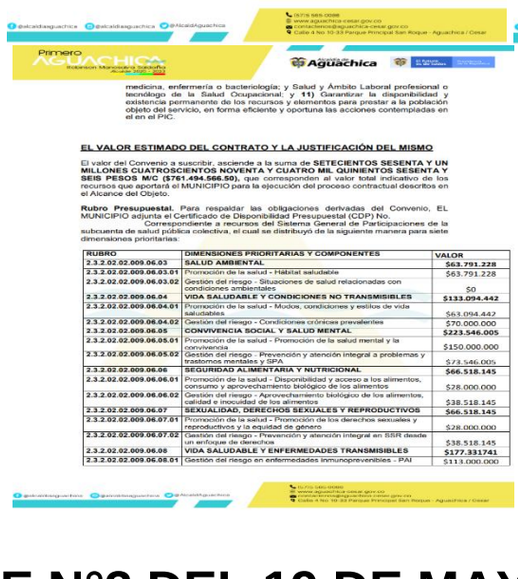
i. **Actividades a Desarrollar:** se anexan tablas al final de este estudio previo en las que se evidencian las actividades detalladas objeto de este contrato.

j. **Obligaciones del HOSPITAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** en desarrollo del convenio que se celebre, **HOSPITAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** se obliga a adelantar las actividades inherentes al desarrollo de estas



actividades, especialmente el proceso contractual necesario para: **"DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL PIC EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR",** para tanto asumir las responsabilidades propias del proceso que adelante.

Para el cabal desarrollo del objeto contractual **EL HOSPITAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Entregar en máximo quince (15) días hábiles después de firmar el acta de inicio del contrato, un consolidado con el desarrollo conceptual de cada una de las actividades contratadas según cada metodología y basados en los lineamientos de las orientaciones PIC emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; **2)** Realizar las mesas de trabajo que sean necesarias para coordinar de manera articulada con DASA la ejecución de las actividades del PIC, en la que se especifique la población objetivo y la ubicación geográfica de los lugares seleccionados, teniendo en cuenta el cumplimiento del 50% en área urbana y 50% en la rural; **3)** Presentar al supervisor trimestralmente el cronograma y plan de trabajo de ejecución de las actividades programadas con mínimo quince días de anticipación al inicio de la ejecución; **4)** Entregar mensualmente en cada acta de pago mensual, un solo informe consolidado para cada dimensión que sea firmado por el coordinador del PIC de la ESE y por el de la dimensión, que incluya número de actividades planeadas versus ejecutadas, valor a cancelar, descripción detallada de la población atendida, análisis cualitativo de las actividades ejecutadas y soportes del cumplimiento de las actividades (fotografías impresas a color, listados de asistencias y formatos de convocatorias radiales, perifoneadas, personales, entre otras-, a las que hubiere lugar para la citación de las personas que van a recibir la intervención con las firmas de recibido; **5)** Destinar para la ejecución de las actividades PIC, los recursos asignados por el municipio de manera exclusiva y presentar un informe mes a mes de la relación de gastos en la ejecución de las actividades; **6)** Aportar un informe soportado de los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y aportes parafiscales del representante legal de la ESE y del talento humano que ejecuta las acciones del PIC; **7)** Destacar el logo institucional del municipio de Aguachica y de DASA en la ejecución de cada una de las actividades del PIC contratadas; **8)** Realizar un informe mensual "independiente" de todas las dimensiones ejecutadas, de la caracterización de la población atendida según criterio diferencial por ciclo vital (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) y por condición especifica (persona en condición de discapacidad, población LGBT, pertenencia étnica, victima del conflicto, entre otros); **9)** Subsanar glosas en el caso de que ocurran en el lapso de máximo veinte (20) días hábiles; **10)** Garantizar la presencia del coordinador del PIC con el perfil de profesional de la salud con especialización, y de los coordinadores de las dimensiones así: Salud Ambiental ingeniero ambiental y/o tecnólogo en saneamiento o similares; Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles profesional de la medicina, fisioterapeuta o enfermería; Convivencia Social y Salud Mental profesional de la psicología o trabajo social; Seguridad Alimentaria y Nutricional profesional de la nutrición; Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos profesional de la medicina o enfermería; Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles profesional de la



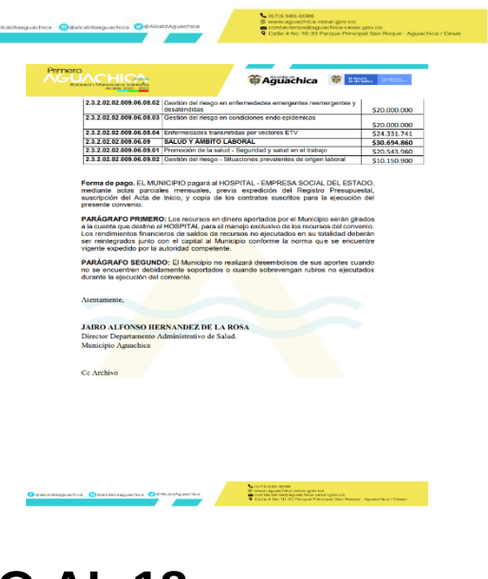
medicina, enfermería o bacteriología; y Salud y Ámbito Laboral profesional o tecnólogo de la Salud Ocupacional; y **11)** Garantizar la disponibilidad y existencia permanente de los recursos y elementos para prestar a la población objeto del servicio, en forma eficiente y oportuna las acciones contempladas en el en el PIC.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del Convenio a suscribir, asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C ($761.494.566.56),** que corresponden al valor total indicativo de los recursos que aportará el MUNICIPIO para la ejecución del proceso contractual descritos en el Acápite del Objeto.

Rubro Presupuestal. Para respaldar las obligaciones derivadas del Convenio, EL MUNICIPIO adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. Correspondiente a recursos del Sistema General de Participaciones de la subcuenta de salud pública colectiva, el cual se distribuyó de la siguiente manera para siete dimensiones prioritarias:

RUBRO	DIMENSIONES PRIORITARIAS Y COMPONENTES	VALOR
2.3.2.02.02.009.06.03	**SALUD AMBIENTAL**	**$63.791.228**
2.3.2.02.02.009.06.03.01	Promoción de la salud - Hábitat saludable	$63.791.228
2.3.2.02.02.009.06.03.02	Gestión del riesgo - Situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	$0
2.3.2.02.02.009.06.04	**VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES**	**$133.094.442**
2.3.2.02.02.009.06.04.01	Promoción de la salud - Modos, condiciones y estilos de vida saludables	$63.094.442
2.3.2.02.02.009.06.04.02	Gestión del riesgo - Condiciones crónicas prevalentes	$70.000.000
2.3.2.02.02.009.06.05	**CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL**	**$223.546.005**
2.3.2.02.02.009.06.05.01	Promoción de la salud - Promoción de la salud mental y la convivencia	$150.000.000
2.3.2.02.02.009.06.05.02	Gestión del riesgo - Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA	$73.546.005
2.3.2.02.02.009.06.06	**SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**	**$66.518.145**
2.3.2.02.02.009.06.06.01	Promoción de la salud - Disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos	$28.000.000
2.3.2.02.02.009.06.06.02	Gestión del riesgo - Aprovechamiento biológico de los alimentos, inocuidad y calidad de los alimentos	$38.518.145
2.3.2.02.02.009.06.07	**SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**	**$66.518.145**
2.3.2.02.02.009.06.07.01	Promoción de la salud - Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género	$28.000.000
2.3.2.02.02.009.06.07.02	Gestión del riesgo - Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos	$38.518.145
2.3.2.02.02.009.06.08	**VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**	**$177.331741**
2.3.2.02.02.009.06.08.01	Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles - PAI	$113.000.000



2.3.2.02.02.009.06.02	Gestión del riesgo en enfermedades emergentes reemergentes y desatendidas	$20.000.000
2.3.2.02.02.009.06.03	Gestión del riesgo en condiciones endo epidemicas	$20.000.000
2.3.2.02.02.009.06.08.04	Enfermedades transmitidas por vectores ETV	$24.331.741
2.3.2.02.02.009.06.09	**SALUD Y AMBITO LABORAL**	**$30.694.860**
2.3.2.02.02.009.06.09.01	Promoción de la salud - Seguridad y salud en el trabajo	$20.543.960
2.3.2.02.02.009.06.09.02	Gestión del riesgo - Situaciones prevalentes de origen laboral	$10.150.900

Forma de pago. EL MUNICIPIO pagará al HOSPITAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, mediante actas parciales mensuales, previa expedición del Registro Presupuestal, suscripción del Acta de Inicio, y copia de los contratos suscritos para la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos en dinero aportados por el Municipio serán girados a la cuenta que destine el HOSPITAL para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros de saldos de recursos no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados junto con el capital al Municipio conforme la norma que se encuentre vigente expedido por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos de sus aportes cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del convenio.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO HERNANDEZ DE LA ROSA
Director Departamento Administrativo de Salud.
Municipio Aguachica

Cc Archivo

INFORME N°3 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

ACTIVIDAD 04

PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS REALIZADOS Y EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

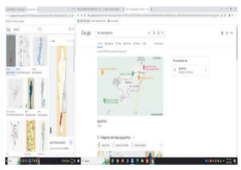
1 **INFORME N°3 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.**

Reporte de situación No.2	Situación en seguimiento:	**Fecha:** 19/05/2023	Hora de visita institucional: 09:00 am

1. Detalles de la situación

2. Ubicación geográfica (mapa)

Departamento: Cesar	**Municipio:** Aguachica. **Institución Educativa:** IE Nuestra Señora del Carmen en la Escuela Urbana Gustavo Rojas Pinilla.
Elaborado por: Dra. Magda Liliana Bermon Angarita	
Teléfono de contacto: 3214109967	
Correo electrónico; saludpublica@aguachica-cesar.gov.co	
Coordinación de salud pública Municipal.	



3. Situación

El 17/05/2023, se recibió una notificación vía WhatsApp de la secretaria departamental de salud del Cesar y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) sobre la presencia en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe de quince menores, con edades entre 10 y 12 años, estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede la Escuela Urbana Gustavo Rojas Pinilla. Estos menores presentan síntomas de intoxicación por sustancias químicas.

Durante una actividad fuera del salón de clases, los alumnos del grado 5A se quejaron de un mal olor en el aula. La profesora de religión, Rosa Elvira Sierra, los dejó formados y fue a la coordinación. Luego regresó con un frasco de spray que supuestamente contenía alcohol y comenzó a aplicarlo en las manos y brazos de los niños, incitándolos a esparcirlo en la cara y brazos. Un niño afirmó que le irritaba y picaba, pero la profesora lo regañó. Los niños se negaron a aplicarse más producto al darse cuenta de que el líquido no se parecía al alcohol. Experimentaron náuseas, dolores de cabeza y dolores generales. Fueron llevados al hospital regional José David Padilla Villafañe, donde recibieron atención médica y se recuperaron satisfactoriamente. Los padres de familia han tenido problemas previos con la profesora y presentarán una queja al respecto.

Los padres de familia tienen una muestra del producto, el envase de spray, y afirman que el olor es característico de un producto insecticida llamado LORSBAN. Se entrevistó a la coordinadora de la institución, la señora Dennys Sánchez, quien confirmó que en la coordinación del colegio existe el producto LORSBAN, el cual se utiliza para controlar plagas como la polilla y las termitas.

El 18/05/2023, se realiza visita a la coordinadora de la escuela en horas de la mañana, con el fin de ampliar la información sobre el caso presentado en las instalaciones de la Escuela Urbana Gustavo Rojas Pinilla el día 17 de mayo, brote de intoxicación por sustancia químicas (lorsban), donde se vieron afectados 15 menores de edad. a las 5:45 pm

En el encuentro se identifica las 5:45 pm como hora aproximada del evento y se brinda información a la coordinadora sobre la sustancia química, ya que se encuentra descontinuada hace dos años aproximadamente y es de suma importancia que en la institución no se encuentren residuos del producto; frente a esto la coordinadora refiere que no hay más residuos del mismo, puesto que los últimos mililitros fueron utilizados en el control de polillas y termitas, sin embargo, se realiza monitoreo en las instalaciones de la escuela para constatar que no hayan residuos de la sustancia química, revisando comedor, aulas de clase, garita y otros espacios cerrados.

También se solicita directorio y listado de los estudiantes del grado 5a con el fin de realizar seguimiento individual a los afectados por exposición directa e indirecta por el plaguicida, seguimiento que se realiza en horas de la tarde del mismo día y del que se obtiene que, se presenta exposición indirecta (vía aérea) y directa (contacto con piel); de esta última, el tiempo de reacción entre la exposición y la aparición de síntomas como nauseas, irritación de piel y ojos, dolor de cabeza, es de 2 a 5 min y, la primera menor en comunicar dichos síntomas es Isabella Rodríguez Noriega.

Se presenta a continuación, información individual del seguimiento:

N°	Nombre	Sexo	Edad	EAPB	Exposición	Síntomas
1	Cristian Eliecer Agudelo cárdenas	M	10	Nueva Eps	Indirecta	Sin síntomas
2	Natalia Arias Acuña	F	10	Nueva Eps	Indirecta	Sin síntomas
3	Jandri Lizeth Barbosa Altamar	F	9	Asmet Salud	Directa	Prurito, dolor de cabeza, irritación zona expuesta al químico
4	**Danna Lizeth Barbosa Navarro – 2 min**	F	10	Nuevo Eps	Directa	Dolor de cabeza, náuseas
5	**Darli Michel Bautista Pérez - 3 min**	F	10	Nueva Eps	Directa	Irritación en zona expuesta al químico, dolor de cabeza
6	Yostin Smith Bayona Quintero	M	10	Asmet Salud	Indirecta	Sin síntomas
7	Danna Isabella Buelvas León	F	10	Sanitas	No asistió a la institución	No asistió a la institución
8	José David Carvajalino Guerrero	M	12	Nueva Eps	Indirecta	Sin síntomas
9	**Yoarlin Yaritza Chinchilla Cáceres**	F	10	Asmet Salud	Directa	Dolor de cabeza, irritación en zona expuesta al químico, irritación ocular
10	**Marlon David Contreras Quintero**	M	10	Caja copi	Directa	Irritación en zona expuesta al químico, dolor de cabeza, irritación ocular, náuseas
11	Sharick Daniela Correa Velásquez	F	10	Nueva Eps	Indirecta	Sin síntomas
12	Sergio Andrés Galvis Quintero	M	10	Nueva Salud	Indirecta	Sin síntomas
13	Juan Sebastián Gómez Benavidez	M	10	Caja copi	Indirecta	Sin síntomas
14	Arturo Gonzales Zúñiga	M	11		Indirecta	Sin síntomas
15	Anderson Enrique Granados Cortes	M	10		Indirecta	Sin síntomas
16	Santiago Grimaldo Yaruro	M	9	Sanitas	Indirecta	Sin síntomas
17	Kiryanis Yireth Martínez Blanco	F	10		Indirecta	Sin síntomas
18	Tatiana Alejandra Hernández Manilla	F	10		Indirecta	Sin síntomas
19	Keneth Jhosep Molina García	M	10		Indirecta	Sin síntomas
20	**Jorge Mario Morón Max- 3min**	M	13	Asmet Salud	Directa	Dolor de cabeza, mareo, náuseas, ojos irritados.
21	María José Oñate Fabra	F	11	Nueva eps	Indirecta	Sin síntomas
22	Evelin Pedraza Ramírez	F	11	Sanitas	Indirecta	Sin síntomas
23	Jerry Andrea Parada Beltrán	F	10	Nueva eps	Directa	Dolor de cabeza, brote, prurito en brazos
24	**Frank Andrés Rangel Gil-3min**	M	10	Sanitas	Directa	Dolor de cabeza, mareo, prurito en los ojos.
25	**Dinael Alid Rangel Pérez- 5min**	M	10	Asmet Salud	Directa	Dolor de cabeza, irritación en manos y brazos, náuseas.
26	**Isabella Rodríguez Noriega - 3min**	F	10	Cajacopi	Directa	Dolor de cabeza, irritación en rostro, dolor de cabeza, náuseas.
27	**Diego Alejandro Alvarez Ballestero - 3min**	M	9	Cajacopi	Directa	Dolor de cabeza, irritación en manos y brazos, náuseas.
28	Luisana Daniela Rodríguez Vergel	F	10	Nueva eps	Indirecta	Sin síntomas
29	**Anyelin Rodríguez Rincon-5min**	F	11	Nueva eps	Directa	Náuseas, irritación en la piel de brazos, brote en los brazos y manos
30	Geovany José Sarabia Madariaga	M	10		Indirecta	Sin síntomas
31	**Farid Santiago Sepúlveda Suarez-3min**	M	10	Asmet salud	Directa	Náuseas, irritación en manos y brazos, dolor de cabeza
32	María José Tique Tarazona	F	10	Asmet salud	No asistió a la institución	No asistió a la institución
33	Anni Melissa Vera	F	11	Nueva eps	Indirecta	Alergia
34	Miguel Angel Zúñiga Rubiano	M	10	Asmet Salud	Indirecta	Sin síntomas
35	Leonardo Fabian Caldeira Espino	M	10		Indirecta	Sin síntomas
36	**Krys Lineth Contreras Niño-3min**	F	11	Asmet Salud	Directa	Dolor de cabeza, náuseas, irritación en brazos
37	**Esteban Redondo Bautista-5min**	M	10	Asmet Salud	Directa	Dolor de cabeza, irritación en manos y brazos, náuseas.
38	Diego Camilo Meneses Herrero	M	12	Nueva eps	Indirecta	Sin síntomas
39	Angel Daniel Angarita Padilla	M	10		Indirecta	Sin síntomas
40	**Luis Alberto Morón Max**	M	11	Nueva Eps	Directa	Irritación en cuerpo, náuseas, mareo

Actualmente todos los menores reportan recuperación satisfactoria del evento sin consecuencia , ni secuelas físicas aparentes.

4. Otras actividades (incluye actividades como reuniones, mesas de trabajo, unidades de análisis, etc.)

Actividades articuladas con GDPV municipal, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, ICBF y secretaría de Salud Departamental, Convivencia social y salud mental, secretaría de educación municipal.

Se realiza por parte de la oficina de salud pública municipal a aplicación y cumplimiento de los protocolos de atención en salud publica (Investigación epidemiológica de campo –búsqueda activa comunitaria- vistas de inspección y búsqueda del químico),además se realizan acción de promoción y prevención .

5. Conclusiones

-Se presentó brote de intoxicación por sustancia químicas (lorsban), que es un Insecticida organofosforado de amplio espectro y recomendado para el control de plagas en los siguientes cultivos.

-Es importante que se cuenten con las medidas necesarias para la adquisición, utilización y conservación de sustancias para el control de plagas. Medidas como conservar los recipientes en lugares específicos y privados, con su respectiva etiqueta ayudan a prevenir accidentes.

-Es importante contar con rutas de actuación frente a eventos como el ocurrido, con el fin de preparar a los docentes y personal de la institución y, donde se priorice la salud y atención al menor de edad.

6. Revisión y aprobación

Elaborado por: **DIANA MARLEY GUZMAN**
Cargo: **Apoyo a Dirección del DASA**

Revisado por: **YALEINI PAOLA GONZALEZ MUÑOZ**
Cargo: **REF DEPARTAMENTAL DE INTOXICACIONES POR SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Fecha y hora: 19/05/2023 – 07:30 pm – 20/05/2023 9:00am

1

INFORME N°3 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

ACTIVIDAD 05

ASESORAR EN EL PROCESO DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE IA ESE HOSPITAL LOCAL A LOS REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO POLÍTICO ADMINISTRATIVO (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) SEGÚN EL DECRETO 1876 DE 1994, REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS DEL HOSPITAL LOCAL.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

1 **INFORME N°3 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.**

Aguachica, mayo 26 de 2023

HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. RECEPCION Radicación de Documentos Enviados
FECHA: 26-05-2023
HORA: 05:00 pm
RADICO: E-2023000123

Señores (as)
ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA
Presidente Junta Directiva
JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ DE LA ROSA
Representante del estamento político administrativo
JESUS ANTONIO BALLESTEROS PAEZ
Representante de los empleados públicos área administrativa de la ESE
FREDY ERNESTO DITTA VARGAS
Representante de la Asociación de usuarios
MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA
Ciudad

Asunto: Convocatoria a sesión ordinaria de Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica.

Cordial saludo.

De manera atenta y a través de la presente, en mi condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica y a la vez Secretario de la Junta Directiva, me permito extender invitación y/o convocatoria a sesión ordinaria de Junta Directiva, en los términos del orden del día que se relaciona a continuación:

I. Citación.
- Fecha: 29 de mayo de 2023
- Hora: 09:00 am
- Modalidad: Presencial – Despacho del Alcalde del Municipio de Aguachica.

II. Orden del día propuesto.
1. Llamado a lista.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación y firmas de actas anteriores.
5. Presentación y análisis de la información relacionada con el Plan de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, para la vigencia 2023.
6. Proposiciones y varios.

No obstante, dado a que se ha limitado las posibilidades de reuniones presenciales de conformidad con los pronunciamientos y circulares conjuntas emitidas por el Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social y el DAFP, dirigida a empleadores y trabajadores públicos y privados, precisando sobre la disminución del número de reuniones presenciales o concentración de varias

personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias, covid-19 y viruela símica por contacto cercano, la presente sesión de Junta Directiva se llevará a cabo acatando todas las medidas de bioseguridad, más el distanciamiento necesario entre los participantes en la reunión.

Agradeciendo la atención que se le brinde a la presente.

Atentamente,

SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Gerente Hospital Local de Aguachica ESE

Anexos: *1. Acuerdo 041 de 2022.*

Proyectó: *Gerencia y Asesoría Jurídica.*
Revisó: *Gerencia y Asesoría Jurídica.*
Aprobó: *Gerencia.*
Archivo: *Carpeta Convocatorias Junta Directiva 2023.*

ACTIVIDAD N° 06

APOYAR A LOS REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO POLÍTICO ADMINISTRATIVO (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) EN EL SENTIDO DE ANALIZAR LAS DIFERENTES ACTAS PROYECTADAS POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA COMO CONSECUENCIA DE LAS REUNIONES DE JUNTA REALIZADAS PARA SU POSTERIOR FIRMA, ASÍ COMO ANALIZAR LOS ACUERDOS PROYECTADOS POR EL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA COMO CONSECUENCIA DE LA TOMA DE DECISIONES.

JAIRO ALFONSO HERNANDEZ DE LA ROSA

PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.



JUNTA DIRECTIVA
ACTAS
Página 1 de 5
Código: JDI-110-OFI | Versión: 02 | Serie: Actas | Fecha: 1 de abril de 2020

ACTA No. 058
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

HORA: 09:45 A.M.

MODALIDAD: PRESENCIAL

MIEMBROS J.D.: **RONALD MEDINA NUÑEZ** – Presidente delegado
ADRIANA DEL PILAR BLANCO CASELLES – Representante estamento administrativo - Secretaria Municipal de Salud
JESUS ANTONIO BALLESTEROS PAEZ - Representante de los empleados públicos del área administrativa.
CARLOS DAVID GONZALEZ MARTINEZ
Representante de los profesionales - Área asistencial ESE

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO:

1. Llamado a lista.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Solicitud de aprobación para el ingreso de invitados a la sesión de Junta Directiva. Para el efecto, en mi condición de Gerente solicito autorización a los miembros de la Junta Directiva para que se permita el ingreso e intervención de la Dra. Mónica Wilches Garzón - Subgerente de la ESE.
6. Presentación del Proyecto de acuerdo número 014 de 2022. Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, para la vigencia 2022.
7. Presentación del Proyecto de acuerdo número 015 de 2022. Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de Ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.
8. Presentación del informe de análisis de la prestación de servicios de salud con base en RIPS, correspondiente al periodo julio, agosto y septiembre de 2022.
9. Presentación del informe financiero correspondiente al tercer trimestre del año 2022.

Salud, calidad y servicio con excelencia
Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co
VIGILADO Supersalud



JUNTA DIRECTIVA
ACTAS
Página 2 de 5
Código: JDI-110-OFI | Versión: 02 | Serie: Actas | Fecha: 1 de abril de 2020

ACTA No. 058
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1. LLAMADO A LISTA:

Informa el Dr. Ronald medina, asesor jurídico del señor alcalde, que el señor presidente de la junta directiva se encuentra ocupado y mediante acto administrativo, lo delega para que funja como presidente.

Señor **RONALD MEDINA NUÑEZ** Presidente delegado *PRESENTE*
Doctora **ADRIANA DEL PILAR BLANCO CASELLES** *PRESENTE*
Señor **JESUS ANTONIO BALLESTEROS PAEZ** *PRESENTE*
Doctor **CARLOS DAVID GONZALEZ MARTINEZ** *PRESENTE*

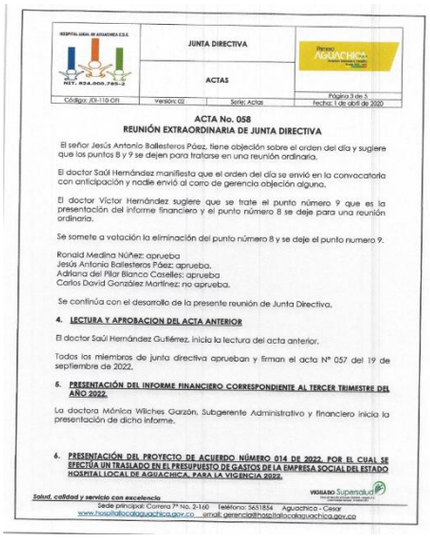
2. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

El Secretario de la Junta Dr. Saúl Hernández Gutiérrez, procede a la verificación del quorum, donde se cuenta con la participación de los cinco miembros de la Junta Directiva, hay quorum deliberatorio y decisorio.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Se da lectura al orden del día, el Dr. Ronald Medina presidente delegado manifiesta y solicita adelantar el punto del ingreso de los invitados, a lo que los cuatro miembros de junta directiva asistentes aprueban, se autoriza el ingreso del doctor Jairo Hernández, asesor de la secretaria de salud municipal y la doctora Mónica Wilches Garzón subgerente administrativo y financiero.

Salud, calidad y servicio con excelencia
Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co
VIGILADO Supersalud



JUNTA DIRECTIVA
ACTAS
Página 3 de 5
Código: JDI-110-OFI | Versión: 02 | Serie: Actas | Fecha: 1 de abril de 2020

ACTA No. 058
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

El señor Jesús Antonio Ballesteros Páez, tiene objeción sobre el orden del día y sugiere que los puntos 8 y 9 se dejen para tratarse en una reunión ordinaria.

El doctor Saúl Hernández manifiesta que el orden del día se envió en la convocatoria con anticipación y nadie envió al correo de gerencia objeción alguna.

El doctor Víctor Hernández sugiere que se trate el punto número 9 que es la presentación del informe financiero y el punto número 8 se deje para una reunión ordinaria.

Se somete a votación la eliminación del punto número 8 y se deje el punto numero 9.

Ronald Medina Núñez: aprueba
Jesús Antonio Ballesteros Páez: aprueba.
Adriana del Pilar Blanco Caselles: aprueba
Carlos David González Martínez: no aprueba.

Se continúa con el desarrollo de la presente reunión de Junta Directiva.

4. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR**

El doctor Saúl Hernández Gutiérrez, inicia la lectura del acta anterior.

Todos los miembros de junta directiva aprueban y firman el acta N° 057 del 19 de septiembre de 2022.

6. **PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022.**

La doctora Mónica Wilches Garzón, Subgerente Administrativo y financiero inicia la presentación de dicho informe.

6. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 014 DE 2022. POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, PARA LA VIGENCIA 2022.**

Salud, calidad y servicio con excelencia
Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co
VIGILADO Supersalud



JUNTA DIRECTIVA
ACTAS
Página 4 de 5
Código: JDI-110-OFI | Versión: 02 | Serie: Actas | Fecha: 1 de abril de 2020

ACTA No. 058
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

La doctora Mónica Wilches Garzón, Subgerente Administrativo y financiero inicia la socialización del proyecto de acuerdo N° 014 de 2022.

Se adjunta el proyecto de acuerdo número 014 de 2022.

Se adjunta el acuerdo N° 038 del 2022, saliente de esta reunión, con algunos cambios sugeridos por los miembros de junta directiva.

7. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 015 DE 2022. POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La doctora Mónica Wilches Garzón, Subgerente Administrativo y financiero inicia la socialización del proyecto de acuerdo N° 015 de 2022.

Se adjunta el proyecto de acuerdo número 015 de 2022.

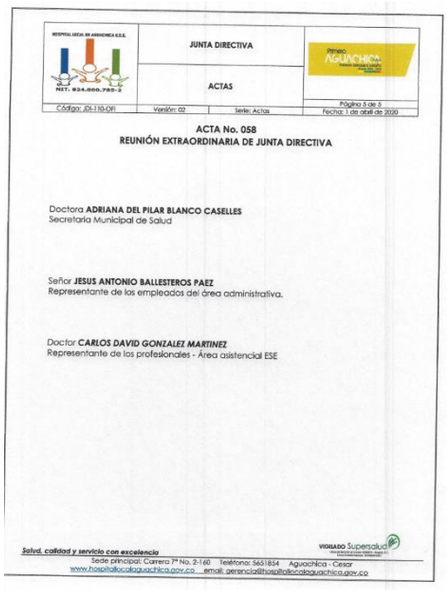
Se adjunta el acuerdo N° 039 del 2022, saliente de esta reunión.

Siendo las 12: 17 pm se da por terminada la reunión de junta directiva de carácter extraordinaria.

Firman los miembros de Junta Directiva asistentes.

Señor **RONALD MEDINA NUÑEZ**
Presidente delegado

Salud, calidad y servicio con excelencia
Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co
VIGILADO Supersalud



JUNTA DIRECTIVA
ACTAS
Página 5 de 5
Código: JDI-110-OFI | Versión: 02 | Serie: Actas | Fecha: 1 de abril de 2020

ACTA No. 058
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

Doctora **ADRIANA DEL PILAR BLANCO CASELLES**
Secretaria Municipal de Salud

Señor **JESUS ANTONIO BALLESTEROS PAEZ**
Representante de los empleados del área administrativa.

Doctor **CARLOS DAVID GONZALEZ MARTINEZ**
Representante de los profesionales - Área asistencial ESE

Salud, calidad y servicio con excelencia
Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co
VIGILADO Supersalud

ACTIVIDAD 07

APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD Y AL ALCALDE MUNICIPAL CON LOS REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL ENTE TERRITORIAL.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

Aguachica 19 de mayo de 2023.

Doctor
SAUL HERNANDEZ GUTIERREZ
Gerente ESE Hospital Local de Aguachica - Cesar
E. S. D.

Ref.: **RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL ACUERDO No. 042 DE 17/04/2023**

Asunto: **RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Respetado Doctor **HERNANDEZ GUTIERREZ**, Cordial saludo.

La Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, haciendo uso de lo deprecado en la Ley 1437 de 2011; la Ley 1438 de 2011; Circular **000003** del 28 de Marzo de 2014 emanados por la SUPERSALUD; la Resolución 710 de 2012; la Resolución No. 743 de 2013; la Resolución No 408 de 2018; Resolución 1097 de 2018 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social; el Acta No. 061 del diecisiete (17) de Abril de 2023, y el Acuerdo No. 042 del Diecisiete (17) de Abril de 2023, emanadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Aguachica y considerando:

- Que, de acuerdo con nuestra Legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque "previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- Que, en dicho sentido, la finalidad esencial del recurso de reposición no es otra distinta a que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que enmiende o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por el expedido, en ejercicio de sus funciones.

- Que el Título III, Capítulo Sexto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo alude a los recursos en la vía gubernativa, y en su artículo 74, establece:

Artículo 74. *Recursos contra los actos administrativos.* Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Que, sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

Artículo 76. *Oportunidad y presentación.* Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

- Que, a su vez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:
los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

- Igualmente, el Articulo 74.3 de la Ley 1438 de 2011, precisa: Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Director o Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 77. *Requisitos.* Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

- Que el incumplimiento de alguno de los requisitos legales consagrados en el artículo 77 antes citado, en el escrito con el cual se formula el recurso de reposición, dará lugar al rechazo del mismo por parte del funcionario competente, conforme a lo establecido en el artículo 78 el cual establece:

Artículo 78. *Rechazo del recurso.* Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

- Que, sobre el particular, el Doctor Miguel González Rodríguez, en el libro: "**Derecho Procesal Administrativo**", al referirse a los requisitos de los recursos de la vía gubernativa, manifiesta lo siguiente:

"**La situación es diferente, cuando no se cumplen los requisitos de ley y su inobservancia es insubsanable por el recurrente, por ejemplo cuando el recurso ejercido es extemporáneo o la providencia no es susceptible de recurso gubernativo alguno o del ejercido contra ella, o no hay legitimación en la causa para recurrir, pues en estos casos es claro que se debe dar aplicación al artículo 53 del estatuto, que ordena el rechazo del recurso si el escrito con el cual se formula no se presenta con los requisitos expuestos.**" (Negrilla agregada al texto)

- Que la notificación del Acuerdo No. 042 del Diecisiete (17) del mes de abril de 2023, fue surtida de manera legal, conforme a lo indicado en la constancia que para dicho efecto se encuentra suscrita de esta Dirección, que obra en el expediente, dando con ello estricta aplicación a lo ordenado en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Que la Ley 1437 de 2011, en su **CAPÍTULO VI. RECURSOS. ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**, predica las reglas generales que gobiernan los Recursos contra los Actos Administrativos.

- Que, de acuerdo con el precitado Artículo de la Ley anteriormente citada, el Acuerdo No. 042 del Diecisiete (17) de abril de 2023, se ajusta entre los Actos Administrativos que son objeto de los Recursos.

- Que el Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR**, estando dentro del término legal interpuso los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación contra el Acuerdo No. 042 del Diecisiete (17) de abril de 2023.

CONSIDERACIONES DE LA COLEGIATURA

En fecha 19 de mayo de 2023, la Junta directiva de la ESE Hospital Local de Aguachica Cesar, en reunión extraordinaria, procedió a resolver el recurso DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, interpuesto por el señor Gerente de la ESE Hospital Local de Aguachica Cesar, en fecha 03 de mayo de 2023, el cual fue enviado a los correos de cada integrante de junta. En la reunión de junta participaron los cuatro integrantes existentes ya

que el representante de los trabajadores de la parte asistencial no ha sido elegido al momento (se anexa listado de asistencia).

Frente a la afirmación realizada por el recurrente donde expresa "Téngase en cuenta que las decisiones fueron tomadas por mayoría y esta estuvo conformada por los señores RONALD EDGARDO MEDINA NUÑEZ presidente delegado mediante resolución 241 del 17 de abril de 2023, JAIRO ALFONSO HERNANDEZ DE LA ROSA y JESUS ANTONIO BALLESTEROS PAEZ miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, quienes procedieron a calificar el indicador 3 de manera irregular y sin justificación técnica alguna que les permitiera apartarse de los parámetros establecidos en la Resolución 408 de 2018, obviando las fuentes de información definidas por el Ministerio de salud y protección social, que fueron aportadas por el suscrito y anexas al informe anual de cumplimiento del plan de gestión correspondiente a la vigencia 2022 que presenté el pasado 27 de marzo de 2023". **El presidente delegado de la Junta directiva expresa que se hace necesario referir que las decisiones tomadas por los integrantes de junta antes mencionados al realizar la evaluación del informe del plan de gestión para el año 2022 presentado por el señor gerente del hospital local de Aguachica, se realizó de conformidad con la resolución 408 del 2018 del Ministerio de salud y protección social , teniendo en cuenta las fuentes de información relacionadas en su anexo dos (2); no como expresa el señor gerente en este recurso de reposición que la junta caprichosamente desconoció las fuentes de información y que no hizo una evaluación de manera técnica, lo cual es totalmente falso; ya que el origen de la calificación del indicador tres y que es objeto de impugnación en el presenté recurso, es precisamente el haber tenido en cuenta la fuente de información referida en el anexo dos (2) y compararlo con el soporte anexado en el informe del plan de gestión para la vigencia 2022, de donde se deduce que el recurrente pretende inducir al error a los integrantes de junta y a la SUPERSALUD una vez se dé traslado al recurso interpuesto por el señor gerente de la ESE Hospital Local de Aguachica Cesar.**

Frente al Fundamento factico y jurídico primero, donde el recurrente expresa que "Conforme los términos establecidos en el numeral 74.1, del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, presenté oportunamente a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica el documento que contiene el informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión correspondiente a la vigencia 2022, según comunicación enviada el día 27 de marzo de 2023 vía correo

electrónico y en físico 2022, contenido en 434 folios y un CD". Se hace necesario referir que lo esbozado anteriormente es totalmente cierto.

Frente al Fundamento factico y jurídico segundo.

SEGUNDO: En mi calidad de Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica y por ende secretario de la Junta Directiva de la Entidad, convoqué a sesión extraordinaria la cual se llevó a cabo el día 31 de marzo de los corrientes, a partir de las 9:00 am, con el fin de socializar ante la Junta Directiva, el respectivo informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión correspondiente a la vigencia 2022, anteriormente citado, en aras de que cada uno de los miembros de la Junta Directiva conocieran los logros y avances en materia de prestación de servicios, y el buen comportamiento y desempeño en el desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y financieros de la ESE durante la vigencia 2022. Reunión en la que no se hicieron observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva y mucho menos se hicieron solicitudes de información adicional a la presentada.

Se hace necesario referir que, **si bien es cierto lo esbozado, también es cierto que para el día 31 de marzo de 2023 ya habían transcurridos cuatro días hábiles (contados desde el 27 de marzo, fecha en la que se envió en medio magnético a los correos de cada integrante de junta), desde que se presentó el informe de gestión para la vigencia 2022, estando en la etapa de evaluación, según lo reglado en la ley 1438 de 2011 en el numeral 74.2, el cual reza "La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Director o Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión."**

Frente al Fundamento factico y jurídico tercero,

TERCERO: El día 17 de abril de 2023, se adelantó reunión extraordinaria de Junta Directiva de la ESE Hospital local de Aguachica, desarrollando en el orden del día propuesto, el punto número siete correspondiente a la evaluación del informe anual del Plan de gestión vigencia 2022.

Se hace necesario referir que lo esbozado anteriormente es totalmente cierto.

Frente al Fundamento factico y jurídico cuarto,

CUARTO: El día veinticinco (25) de Abril de 2023, ante la ventanilla única de la ESE Hospital Local de Aguachica, se recibió un oficio de fecha 18 de Abril de 2022, suscrito por el señor RONAL EDGARDO MEDINA NUÑEZ en calidad de presidente delegado de junta directiva ESE Hospital Local de Aguachica, que en el asunto dice: Notificación de resultados de evaluación del informe de gestión para la vigencia año 2022 contenida en el Acuerdo 042 del 17 de abril de 2023 (dos folios) y Notificación de acta 061 del 17 de abril de 2023 (80 folios, incluye listado de asistencia, oficio delegatario y acto administrativo de delegación).

Cabe advertir que el señor RONAL EDGARDO MEDINA NUÑEZ es funcionario de la alcaldía en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CODIGO 115 GRADO 01; y dicho funcionario únicamente se encontraba delegado por el Alcalde municipal para asistir con voz y voto a la reunión extraordinaria de Junta Directiva que se llevó a cabo el 17 de abril de 2023, conforme lo establece el artículo primero de la Resolución 241 de fecha 17 de abril de 2023 (que se anexa), por ende la comunicación fue realizada por un funcionario ajeno a la Junta Directiva y sin competencia para tal actuación; y la misma no fue realizada en legal forma, ni dentro del término establecido, violando todos los parámetros señalados para la notificación personal, lo cual a su vez, además de ser indebida, resulta extemporáneo lo que dejarás sin firmeza las decisiones adoptadas y contenidas en el Acta 061 y que fueron notificadas en el Acuerdo número 042 de fecha 17 de abril de 2023.

En cuanto a la extemporaneidad en la notificación del Acuerdo 042 de fecha 17 de Abril de 2023, es menester indicar que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 209651 de 2022 define los alcances en el marco del proceso de evaluación del plan de gestión del director o gerente de empresas sociales del estado del orden territorial, definidos en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2021, indicando: *"Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso: 74.1. El director o gerente de la empresa social del Estado del orden territorial deberá presentar a la junta directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1 de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social. 74.2. La junta directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del director o gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.*

De acuerdo con las normas anteriormente citadas, los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial deben presentar a la Junta Directiva, a más tardar el 1 de abril de cada año, un informe sobre el cumplimiento del plan de gestión con corte al 31 de diciembre del año anterior; de no presentarlo en los plazos previstos, producirá de manera inmediata evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.

*Ahora bien, **entre los deberes que debe realizar la Junta Directiva que recibe el informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión, se encuentran el de evaluar el mismo y pronunciarse sobre el particular dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe a través de un acuerdo de Junta Directiva, el cual deberá notificarse al Director o Gerente, o efectos de que interponga lo recursos de ley si lo considere pertinente.***

*Por lo tanto, una vez presentado el informe establecido en la Ley 1438 de 2011, **si la Junta Directiva que recibe el informe de gestión, no se pronunció o no se ha pronunciado sobre el contenido del mismo dentro del término legal, vale decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, se podrán interponer los recursos de ley al momento de la notificación de dicho pronunciamiento.***

Como lo indica la norma que se ha dejado indicado es obligación de la junta directiva evaluar el cumplimiento del plan de gestión del director o gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión."

Se hace necesario referir que lo esbozado anteriormente es falso, ya que lo que refiere la ley 1438 de 2011 en su artículo 74.2. Es lo siguiente "La junta directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del director o gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión"; lo cual se cumplió a cabalidad ya que los 15 días hábiles vencían el 19 de abril contados desde el 28 de marzo de 2023 y la evaluación fue efectuada el día 17 de abril estando dentro de los términos lo cual se puede corroborar en la fecha del acta de junta directiva 061 de fecha 17 de abril de 2023. Además de lo anterior es preciso señalar que el recurrente se está dando por notificado por conducta concluyente, prueba de ello es la interposición del presente recurso.

Frente al Fundamento factico y jurídico quinto,

ACTIVIDAD 08

ACOMPAÑAMIENTO PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN CARGADA A LA PLATAFORMA SIHO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EN DESARROLLO DEL DECRETO 2193 DEL 2004 COMPILADO EN EL DECRETO 780 DE 2016 PARA EL AÑO 2022.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

Primero AGUACHICA Robinson Manosalva Saldaña Alcalde 2020 - 2023
DASA Departamento Administrativo de Salud de Aguachica
Alcaldía de Aguachica
El futuro es de todos
Presidencia de la República

Código:	DAS-ATR-700
Versión:	01
Fecha:	20/06/2023

ACTA DE REUNION

FECHA:	20 de junio del 2023	**Hora Inicio**	9:00 AM	**Hora Terminación**	10:00 AM
LUGAR:	Despacho del Director del DASA				
RESPONSABLE	DIANA MARLEY GUZMAN				
CARGO	CONTRATISTA				
ASISTENTES	DIANA MARLEY GUZMAN JAIRO HERNANDEZ DE LA ROSA				
ACTIVIDAD	Acta de justificación de actividad.				
OBJETIVO:	Explicar la ejecución de la actividad N°8 del contrato de prestación de servicios N°32-2023.				

AGENDA:

DESARROLLO:

Los suscritos aquí presente se reunieron con el fin de sustentar la ejecución de la actividad N°8 del contrato de prestación de servicios N°32-2023,en razón que no se realizaron acompañamiento en la validación de información cargada en la plataforma SIHO por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, debido a que los informes son trimestrales y la validación se realizó en el mes de abril.

ANEXO FIRMA ASISTENTES

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	ENTIDAD	FIRMA
JAIRO HERNANDEZ DE LA ROSA	DIRECTOR	DASA	
DIANA MARLEY GUZMAN	CONTRATISTA	DASA	

ANEXOS

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

ACTIVIDAD 09

APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE SALUD EN CUANTO SU EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.

DIANA MARLEY GUZMAN

PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

Aguachica Cesar, mayo 31 de 2023

Doctora:
LILIANA PINTO LEAL
Jefe de Presupuesto Municipal

REF: AJUSTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS SUBCUENTAS DEL FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 01-01-2023 A 31-12-2023 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR.

Cordial saludo.

Mediante la presente solicito de manera formal la realización de los trámites pertinentes para el ajuste definitivo del presupuesto de ingresos y gastos de las subcuentas del fondo local de salud vigencia 01-01-2023 a 31-12-2023.

El DNP (Departamento Nacional de Planeación), expidió el documento de distribución **SGP-76 de 2023 del 10 de febrero de 2023** "distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componentes de salud pública y subsidio a la oferta) vigencia 2023, documento de distribución **SGP-72 de 2023 del 02 de enero 2023 "**distribución de la última doceava y mayor valor de la participación para salud vigencia 2022,documento de distribución ***SGP-74 de 2023 del 02 de enero 2023*** " distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, vigencia 2023".

Revisando la ejecución presupuestal de las subcuentas del fondo local de salud de fecha de corte 31/12/2022 y 31/03/2023, se hace necesario realizar los siguientes ajustes al presupuesto Inicial de Ingresos y gastos de la vigencia 2023.

SUB CUENTA SALUD PUBLICA

P. inicial-2023	P. definitivo-fecha de corte 31-03-2023	Distribucion SGP-72 de 2023-ultima doceava 2022	Distribución SGP-76 de 2023-once doceavas 2023	Total recursos SGP-vigencia 2023	Recursos balance a 31 diciembre 2022-presupuesto no comprometido	Total recursos vigencias2023
1.200.000.000	1.323.696.417	123.696.417	1.145.461.193	**1.269.157.610**	50.400.000	**1.319.557.610**

- Realizando el analisis de la ejecucion presupuestal de ingresos y gastos de fecha de corte 31-12-2022, se observa que el concepto **GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES y GESTION EN SALUD PUBLICA,** presento un presupuesto por certificar por el valor de $ 50.400.000, el cual debe ser anexado como recurso del balance para la vigencia 01-01-2023 a 31-12-2023.

- El analisis de la ejecucion presupuestal de ingresos y gastos de fecha de corte 31-03-2023, el presupuesto definitivo del SGP es **$ 1.323.696.417**; Al sumar los valores de la ultima doceava de 2022, las once doceava del 2023 y los recursos del balance del 2022, arroja un valor de **$ 1.319.557.610**.

- Se debe reducer al presupuesto de ingresos y gastos la suma de $ 4.138.807

SUB CUENTA OFERTA

P. inicial-2023	P. definitivo-fecha de corte 31-03-2023	Distribucion SGP-72 de 2023- ultima doceava 2022	Distribución SGP-76 de 2023-once doceavas 2023	Total recursos SGP-vigencia 2023
610.000.000	715.247.197	65.159.103	650.088.094	715.247.197

- El analisis de la ejecucion presupuestal de ingresos y gastos de fecha de corte 31-03-2023, el presupuesto definitivo del SGP es **$ 715.247.197**; Al sumar los valores de la ultima doceava de 2022, las once doceava del 2023, se observa que esta ajustado.

SUB CUENTA REGIMEN SUBSIDIADO

P. inicial-2023	P. definitivo-fecha de corte 31-03-2023	Distribucion SGP-72 de 2023-ultima doceava 2022	Distribución SGP-74 de 2023-once doceavas 2023	Total recursos SGP-vigencia 2023
34.303.141.172	34.303.141.172	3.356.828.794	33.734.276.327	37.093.105.121

- El analisis de la ejecucion presupuestal de ingresos y gastos de fecha de corte 31-03-2023, el presupuesto definitivo del SGP es **$ 34.303.141.172**; Al sumar los valores de la ultima doceava de 2022, las once doceava del 2023, arroja un valor de **$ 37.093.105.121**

Comparacion presupuesto corte 31-03-2023 con matriz de coofinanciacion de recursos del regimen subsidiado vigencia 01-01-2023 a 31-12-2023, ajustada por el ministerio de salud con corte marzo de 2023.

Fuente	P. inicial-2023	P. definitivo-fecha de corte 31-03-2023	MATRIZ AJUSTADA DE RECURSOS-MARZO (VIGENCIA 2023)
Régimen subsidiado-SGP continuidad	33.423.000.000	34.303.141.172,00	37.093.105.121,00
Régimen Subsidiado -departamento	1.720.000.000	3.443.746.734,97	2.642.826.181,14
Régimen subsidiado-Coljuegos	830.000.000	1.164.294.717,60	1.191.870.681,25
Recursos ADRES-continuidad -SGP	41.170.000.000	83.990.813.076,00	59.287.896.759,61
TOTAL	**77.143.000.000**	**122.901.995.700,57**	**100.215.698.743**

- Los valores de la fuente de financiación del SGP, ADRES, Col juego, Recursos Departamento en relación a la matriz Ajustada y el presupuesto definitivo a 31 de marzo de 2023, presentan las siguientes variaciones:

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

Fuente	Modificación en el Presupuesto
SGP (Sistema General de Participación)	Se debe adicionar al rubro presupuestal **$ 2.789.963.949,00**
ADRES continuidad	Se deben reducir al rubro presupuestal el valor de **$ 24.702.916.316,39**
COLJUEGO	Se debe adicional al rubro presupuestal el valor de **$ 27.575.963,65**
Aporte Departamento	Se debe reducir al rubro presupuestal el valor de **$ 800.920.553,83**

Atentamente,

JAIRO ALFONSO HERNANDEZ DE LA ROSA
Secretario de Salud Municipal

c.c. Archivo

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

ACTIVIDAD 10

LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS PER EL SUPERVISOR Y LAS QUE SE DEN POR IA NECESIDAD DEL SERVICIO, ACORDES CON IA NATURALEZA DEL CARGO.

DIANA MARLEY GUZMAN
PROFESIONAL ESPECIALISTA

INFORME N°4 DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2023.

Primero AGUACHICA Robinson Manosalva Saldaña Alcalde 2020 - 2023
DASA Departamento Administrativo de Salud de Aguachica
Alcaldía de Aguachica
El futuro es de todos Presidencia de la República

ACTA DE TRASLADO DE INSUMOS DEL ESTADIO MUNICIPAL AL CETRA

FECHA:	06-06-2023	**Hora Inicio**	04:00 Pm	**Hora Terminación**	08:00 pm
LUGAR:	CETRA				
RESPONSABLE	Jairo Alfonso Hernández, JAVIER ARLEY JAIMES RIVERA , CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS , FRANCISCO ASTIER MONSALVE, CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS, FREDDY GUERRERO CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL				
CARGO	Secretario de salud municipal JAVIER ARLEY JAIMES RIVERA ,CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS , FRANCISCO ASTIER MONSALVE, CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS, FREDDY GUERRERO CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL				
ASISTENTES	JAVIER ARLEY JAIMES RIVERA, CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS , FRANCISCO ASTIER MONSALVE, CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS, FREDDY GUERRERO CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL				
ACTIVIDAD	Realizar Traslado de los elementos que se encontraron en el estadio Municipal Según visita realizada el 8 de febrero de 2023 al CETRA				
OBJETIVO:	Trasladar los elementos que se encontraron en el estadio Municipal Según visita realizada el 8 de febrero de 2023 al CETRA				

AGENDA:

El día 06 de junio del 2023 siendo las 4:00 pm nos dirigimos al estadio municipal en función de Director del Departamento Administrativo de Salud, en compañía de los funcionarios JAVIER ARLEY JAIMES RIVERA ,CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS , FRANCISCO ASTIER MONSALVE, CONTRATISTA ETV Y ZOONOSIS para realizar traslado de los insumos adquiridos para la urgencia manifiesta de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la actividad de aislamiento de casos positivos asintomáticos en el año 2020, y que se encontraban en el estadio municipal, Los cuales fueron traslados al CEMTRA, según directrices impartidas por la máxima autoridad municipal

los insumos trasladados y recepcionados en el CETRA por el señor FREDDY GUERRERO:

- 29 Ventiladores de pared en regulares condiciones
- 42 Camillas de hierro fijas, algunas en estado oxidado
- 38 colchonetas de caucho
- 44 atril en buen estado
- 34 escala pie en buen estado

Se entregará el informe al Alcalde Municipal para que disponga de los insumos.
NOTA: Quedo en el estadio en el dormitorio del vigilante de planta una camilla movible de hierro.

COMPROMISOS / TAREAS	RESPONSABLES	FECHA
Entregar acta al Señor Alcalde Municipal para definir fecha de recoger los insumos y lugar donde los van a destinar	Secretario de Salud	06-06-2023

ANEXO FIRMA ASISTENTES

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	ENTIDAD	FIRMA

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTA DASA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYO A LA GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD AGUACHICA EN LAS ACTIVIDADES DE DIRECCION, COORDINACION DEL SECTOR SALUD Y EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL AMBITO DE LA JURISDICION 2022 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA

PERIODO: 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO		**CONTRATISTA**	**DIANA MARLEY GUZMAN**															
ITEM	**OBLIGACION CONTRACTUAL**	**ACTIVIDAD O PRODUCTO EJECUTADO**	**CANTIDAD PROGRAMADA PERIODO EJECUCION**	**CANT REALIZADA MES : 09 MARZO AL 18 MARZO**	**% EJECUTADO**	**CANT REALIZADA MES : 19 MARZO AL 18 ABRIL**	**% EJECUTADO**	**CANT REALIZADA MES : 19 ABRIL / 18 MAYO**	**% EJECUTADO**	**CANT REALIZADA MES : 19 MAYO / 18 JUNIO**	**% EJECUTADO**	**CANT REALIZADA MES : 19 JUNIO / 18 JULIO**	**% EJECUTADO**	**CANT REALIZADA MES : 19 JULIO / 18 AGOSTO**	**% EJECUTADO**	**CANT REALIZADA MES : 19 AGOSTO / 18 SEPT**	**% EJECUTADO**	
1	Prestar asesoramiento a la dirección del departamento Administrativo de Salud de Aguachica con ocasión al cumplimiento de los lineamientos planteados en el plan decenal de salud pública	Apoyar en la recolección de información sobre la solicitud de información de ejecución de recursos del sistema general de participaciones vigencias anteriores y actual,según la circular expedida por la Gobernación del cesar.	**9**	**1**	**11%**	1	11,111111%	1	11,1111111%	1	11,1111111%		0,0000000%					
2	Emitir conceptos escritos si así se requiere sobre los asuntos sometidos a su consideración generados por el director del Departamento Administrativo de Salud (DASA), y las demás dependencias que lo conforman en lo que respecta al desarrollo de las actividades de las diferentes dimensiones que conforman el plan decenal de salud pública	En cumplimiento de ordenes judiciales proferidas por el tribunal superior del distrito judicial de cucuta , sala civil especializada en restitución de tierras nos ordenan como DASA el garantizar la atencion medica y psicosocial a las victimas beneficiarias de los fallos judiciales, en cumplimiemto a ello se ha establecido contacto con la funcionaria carmenza jacome, administradora de Base de Datos del DASA, para orientar sobre como proceder y en la cual se le ha sugerido el realizar la busqueda en la base de datos del BDUA, de encontrarse afiliado (a) la victima se le debe realizar requerimiento a la EAPB para que atraves de su red prestadora de servicios se le brinde la atencion requerida (se envio oficios proyectados), de no estar afiliado (a) la victima se debe proceder a su afiliacion a alguna EAPB activandose la ruta de atencion descrita anteriormente. Se proyectaron oficios de remision dirigido a las EAPB y al Hospital local de aguachica Cesar dentro de lo ordenado a sentencias con radicados nùmeros 680813121001-2017-00041-01	**9**	**1**	**11%**	1	11,1111111%	1	11,1111111%	1	11,1111111%		0,0000000%					
3	Apoyar la elaboración de necesidades contractuales que se requieran para atender las diferentes necesidades, que se pretendan suplir por medio de los diferentes procesos de contratación como consecuencia del Desarrollo del Plan de Desarrollo Primero Aguachica, Plan Decenal de Salud Pública y/o Plan Territorial de Salud Pública	Se proyectó y estructuro la necesidad precontractual con objeto contractual ""DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL PIC EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C ($761.494.566.50),	**3**	**1**	**33%**	1	33,3333333%	1	33,3333333%	1	33,3333333%		0,0000000%					
4	Proyectar los actos administrativos y documentos que sean requeridos con ocasión al desarrollo de los diferentes proyectos realizados y ejecutados por el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica	Se proyectó oficio de seguimiento del caso de intoxicacion de niños en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede la Escuela Urbana Gustavo Rojas Pinilla.	**5**	**1**	**20%**	1	20,00%	1	20%	1	20%		0,0000000%					
5	Asesorar en el proceso de reuniones de junta directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL a los representantes del estamento político administrativo (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) SEGÚN EL DECRETO 1876 DE 1994, REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS DEL HOSPITAL LOCAL	Se brindo apoyo a los integrantes de Junta Directiva en representacion del estamento politico administrativo del Hospital Local de Aguachica en la reunión de junta extraordinaria el dia 29 de mayo del 2023 a realizada en el despacho de la Alcaldia, cuyo tema a tratar es el plan de cargos de la empresa social del estado Hospital Local de Aguachica para la 2023, presentado por el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, Doctor Saúl Hernández Gutiérrez.	**4**	**1**	**25%**	1	25,00%	1	25%	1	25%		0,0000000%					

6	Apoyar a los representantes del estamento político administrativo (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) en el sentido de analizar las diferentes actas proyectadas por el secretario de la junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de las reuniones de junta realizadas para su posterior firma, así como analizar los acuerdos proyectados por el secretario de junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de la toma de decisiones	Apoyar a los representantes del estamento político administrativo (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) en el sentido de analizar las diferentes actas proyectadas N°058, por el secretario de la junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de las reuniones de junta realizadas para su posterior firma, así como analizar los acuerdos proyectados por el secretario de junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de la toma de decisiones	**4**	**1**	**25%**	1	25,0000000%	1	25,0000000%	1	25,0000000%		0,0000000%				
7	Apoyar a la Dirección local de salud y al Alcalde Municipal con los requerimientos y solicitudes que requiera la E.S.E. Hospital Local de Aguachica de acuerdo con las competencias del ente territorial	Proyección de la respuuesta al recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el acuerdo N° 042 del 17/04/2023.	**4**	**1**	**25%**	1	25,0000000%	1	25,000000%	1	25,000000%		0,0000000%				
8	Acompañamiento para validar la información cargada a la plataforma SIHO por parte de la ESE Hospital Local de Aguachica en desarrollo del decreto 2193 del 2004 compilado en el decreto 780 de 2016 para el año 2022	No se realizo acompañamiento en la validaciòn de informacion cargada en la plataforma SIHO por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, debido a que los informes son trimestrales y la validación se realizó en el mes de abril.	**4**	**1**	**25%**	0	0,0000000%	1	25,0000000%	1	25,0000000%		0,0000000%				
9	Apoyar en el seguimiento a los recursos de salud en cuanto su ejecución y presupuesto	Proyección de oficio sobre el ajuste al presupuesto de ingresos y gastos de las subcuentas del fondo local de salud vigencia 01-01-2023 A 31-12-2023 del municipio de Aguachica-Cesar.	**5**	**1**	**20%**	1	20,0000000%	1	20,0000000%	1	20,0000000%		0,0000000%				
10	Las demás funciones que le sean asignadas per el supervisor y las que se den por la necesidad del servicio, acordes con la naturaleza del cargo	Apoyar a la referente del servicio de atencion a la comunidad a la proyección de la respuesta al requerimiento de la Oficina de Gestión Social adscrita a la Secretaria de Gobierno Municipal.	**2**	**1**	**50%**	0	0,0000000%	0	0,0000000%	1	50,0000000%		0,0000000%				
11							#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!				
			49			**8**		**9**	30,0000000%	**10**	25,0000000%	**0**	25,0000000%				

CANT REALIZADA MES : 19 SEPT / 18 OCT	% EJECUTADO	CANT REALIZADA MES : 19 OCT / 18 NOV	TOTAL % EJECUTADO	CANT REALIZADA MES : 19 OCT / 18 NOV	ACUMULADO	SOPORTES	OBSERVACIONES
			33,3333333%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			33,3333333%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			100,0000000%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			60,0000000%		3	ASE ADJUNTA EVIDENCIA	
			75,0000000%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	

			75,0000000%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			75,0000000%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			50,0000000%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			60,0000000%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			50,0000000%		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			#¡DIV/0!		3	SE ADJUNTA EVIDENCIA	
			30%		27		